



Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento

CONTRATO No. 0001/UMAPS/2021

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA PARA EL MANEJO FINANCIERO-CONTABLE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL (UMAPS)"
LPuN-01-UMAPS-01-2021

Por una parte comparece, el señor JUAN CARLOS GARCIA MEDINA, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1964-03593, Registro Tributario Nacional Número 08011964035930; actuando para este acto en mi condición de GERENTE GENERAL INTERINO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO en adelante "UMAPS", nombrado por el Alcalde Municipal NASRY JUAN ASFURA ZABLAH según Acuerdo de nombramiento 039-A de fecha 27 de agosto del año 2019, conforme a lo establecido en el artículo 56 reformado del acuerdo de Creación de la UMAPS, dicho nombramiento fue conocido en sesión de Corporación Municipal según punto No.10. contenido en el Acta No.022 de fecha 28 de agosto de 2019 y en sesión de Junta Directiva de la UMAPS, según Acta 001-2019-UMAPS, en fecha 29 de agosto del año 2019. para adjudicar y suscribir el presente contrato, en adelante denominado el "Fideicomitente", por la otra parte, el Señor ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO, mayor de edad, casado, abogado y notario, hondureño, con tarjeta de identidad 0801-1977-07062, y de este domicilio, quien actúa en su condición de DELEGADO FIDUCIARIO de la Sociedad Mercantil denominada BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA), sociedad constituida conforme la Escritura Pública número cuarenta y dos (42), autorizada por el Notario RAIMUNDO ORELLANA PINEDA el catorce (14) de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994), cuya primera copia fue inscrito bajo el número diez (10) del Tomo trescientos once (311), trasladado a matrícula sesenta y dos mil novecientos treinta y ocho (62938) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; Acredita el carácter con que actúa mediante Escritura número Quinientos Ochenta y Cuatro (584) de fecha Dieciocho (18) del mes de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021), autorizado ante los oficios del notario EVER DANILO VARGAS COPLAND, debidamente registrado con el número Seis Ocho Cuatro Tres Ocho (68438), bajo matrícula sesenta y dos mil novecientos treinta y ocho (62938) del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad; donde consta que el compareciente tiene facultades suficientes para realizar actos como el presente, en adelante denominado el "Banco Fiduciario", quienes han convenido celebrar como al efecto celebran el presente Contrato de Fideicomiso en adelante el "Contrato", el cual se constituye para la realización de los fines que en el mismo se indican, bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la Corporación Municipal del Distrito Central en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No.118-2003, que contiene la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (LMSAPS), emitió el Acuerdo No.011 Contenido en el Acta No.008 de fecha ocho de mayo del año dos mil quince, por medio del cual creó la UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO CENTRAL (UMAPS), como un órgano desconcentrado de la Municipalidad del Distrito Central;

REVISADO-LEGAL
FICOHSA RP

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.



encargada de la administración y prestación de los servicios públicos municipales de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, la cual, en ejercicio de sus funciones, actuará en nombre y representación de la AMDC, con amplia participación ciudadana y respeto ambiental.

2. Como unidad de servicio de la AMDC, la UMAPS actuará con presupuesto y contabilidad separada, ejerciendo sus funciones con autonomía administrativa y financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 Inciso a) del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, en la Ley de Municipalidades y el Reglamento General de la UMAPS. En su actividad deberá observar las normas técnicas y administrativas que emita el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) y demás normas aplicables.

3. Que la Junta Directiva de la UMAPS, como órgano de Dirección Superior, emitió el Acuerdo No.012 Contenido en el Acta N°.003 de Fecha veintiocho de Junio del año dos mil veintiuno, mediante el cual autorizó al Gerente General Interino de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central (UMAPS), para que habiendo preparado y documentado los requisitos previos, iniciara ante el sector financiero del país, bajo los parámetros legales pertinentes, los procesos relacionados con la contratación de servicios de administración fiduciarios para el manejo financiero-contable de los recursos financieros de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central, con el acompañamiento técnico y legal de las diferentes dependencias especializadas en el área de contratación de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

4. Que la Junta Directiva de la UMAPS, como órgano de Dirección Superior, emitió el Acuerdo No. 014-2021 Contenido en el Acta N° 004 de Fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, el cual literalmente dice Acuerdo No. 014 que ha venido a conocimiento y aprobación la Adjudicación del contrato y la autorización al Gerente General Interino para que realice la formalización de la misma, con base al Informe del proceso realizado para la contratación de Servicios de administración fiduciaria de los ingresos de la Unidad Municipal de Agua y Potable y Saneamiento del Distrito Central (UMAPS)

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - Documentos que integran el contrato. - Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- a) Las Condiciones Generales del Contrato "Anexo A"
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
- c) Bases de Licitación del Proceso LPuN-01-UMAPS-01-2021 y sus enmiendas.
- d) Los Términos de Referencia (Apéndice "A"), Especificaciones Técnicas Generales y Especiales.

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.



- e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Plan de Trabajo presentada por EL BANCO FIDUCIARIO en su Oferta.
- f) Acta de Negociación.
- g) La Notificación del Contratante al Banco Fiduciario, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- h) Modificaciones al documento base si las hubiere.
- i) Anexos.

CLAUSULA SEGUNDA. - Plazo. - Sujeto a lo indicado en la Cláusula NOVENA y a la Cláusula 2.1 de las Condiciones Generales del Contrato, el Fiduciario por este medio se obliga a desarrollar los servicios Fiduciarios contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el plan de trabajo propuesto por el Banco Fiduciario, en un plazo máximo de treinta (30) años. Este período podrá ser reducido de acuerdo a la evaluación de desempeño en la calidad de los servicios prestados por el Banco Fiduciario sin exceder el plazo permitido por la ley.

CLAUSULA TERCERA. - CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.- Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP); y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga

REVISADO-LEGAL
FIGOUSA PP

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.B.C.



acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente; y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Fiduciario contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte del Contratista o Fiduciario: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Fiduciario y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA CUARTA. - INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B de la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, el Banco Fiduciario se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. En el caso de incumplimiento de dichas obligaciones se otorgará un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el mismo. Si dicho incumplimiento no se subsana en el plazo señalado, según lo establecido en la Cláusula 2.6 y Sub-cláusulas de las CGC, el fideicomitente tendrá el derecho de rescindir el Contrato de Fideicomiso sin responsabilidad de su parte.

La declaratoria del incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula, dará lugar a la deducción de las responsabilidades civil o penal que en su caso pudieran corresponder, sin perjuicio de los demás recursos que el Fideicomitente tenga en virtud del presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA. - Ley Especial Contra el Lavado de Activos y Código Penal de Honduras. - El fideicomitente y Banco Fiduciario, así como las partes intervinientes en el presente contrato deberán abstenerse de participar en actividades ilícitas tipificadas en la Ley especial Contra el Lavado de Activos y el Código Penal de la República de Honduras, de emitirse sentencia firme en

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
E. J. S.

Firma:



contra de cualquiera de las partes; dará lugar a la extinción sin responsabilidad del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. -Modificaciones. -El Banco Fiduciario y el Fideicomitente por este medio se obligan a emitir los respectivos dictámenes y/o informes previos a solicitar y aprobar todas las modificaciones de contrato que se emitan durante la vigencia del mismo y sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, el cual deberá de estar debidamente motivado.

CLAUSULA SEPTIMA. -Derechos y Obligaciones. -Los derechos y obligaciones del Fideicomitente y del Banco Fiduciario estarán establecidos en el contrato, particularmente:

OBLIGACIONES DEL BANCO FIDUCIARIO:

- a) El Banco Fiduciario prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada; equipos, materiales, métodos eficaces y seguros actuando en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como un comerciante en negocio propio, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Fideicomitente en todas sus negociaciones con terceros.
- b) El Banco Fiduciario en relación al presente Fideicomiso deberá otorgar la máxima importancia a los intereses del Fideicomitente, sin consideración alguna respecto de cualquier otra labor futura; y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.
- c) El Banco Fiduciario deberá presentar al Comité Técnico del Fideicomiso, como mínimo, los siguientes productos de la administración del fideicomiso:
 - Informe de la administración del fideicomiso.
 - Registro de ingreso y egresos.
 - Informes sobre inversión de fondos.
 - Informe de los rendimientos sobre inversiones.
 - Estados financieros mensuales y anuales, estos últimos debidamente auditados por una empresa auditora debidamente inscrita en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso previa aprobación del Comité Técnico.
 - Flujo de caja mensual y anual.
 - Informe administración de préstamos y donaciones
- d) El Banco Fiduciario no podrá participar, ni podrá hacer que su personal participe, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.
- e) El Banco Fiduciario y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Fideicomitente, no podrán revelar a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Banco Fiduciario ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas como resultado de la prestación de los servicios, a excepción de

REVISADO-LEGAL
FIGOUSA Pp

AUTORIZADO
AUDITORIA INTERNA
12/12

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



aquellas que se deban proporcionar en virtud de la ley a la entidad regulatoria o autoridad competente.

- f) El Banco Fiduciario (a) contratará y mantendrá a su propio costo, en cumplimiento de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros así como del Sistema Financiero de Honduras, los seguros contra riesgos y las coberturas relacionados con los servicios del fideicomiso de conformidad con la Ley; y (b) A solicitud del Fideicomitente por escrito y otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y mantenidos vigentes.
- g) El Banco Fiduciario, pagará los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable respecto de la Comisión Fiduciaria que reciba en relación con la prestación de los servicios.
- h) En caso de que el Fideicomiso sea sujeto a obligación y de ser procedente conforme a leyes y regulaciones fiscales hacer la declaración y pago de impuestos correspondientes, con cargo a los fondos del fideicomiso o en su defecto con fondos proporcionados por el Fideicomitente, el Fiduciario gestionará un Registro Tributario Nacional para el Fideicomiso, para lo cual el Fideicomitente extiende en virtud del presente contrato, la autorización correspondiente.
- i) Las demás tareas de su competencia que sean instruidas por el Comité Técnico del Fideicomiso
- j) El sistema y/o reporte contable del fideicomiso deberá generar información financiera que muestre en forma clara y precisa los detalles siguientes:
 - Monto de los fondos recaudados por las instituciones bancarias receptoras de ingresos gubernamentales.
 - Informe por concepto de:
 - Costo de la administración del fideicomiso.
 - Informe sobre los rendimientos sobre inversiones.
 - Estados financieros del fideicomiso:
 - Balance general.
 - Estado de resultado
 - Flujo de caja.
 - Y otros informes que pueda requerir el Contratante, relacionados con el fideicomiso.
- k) Las demás establecidas en el presente contrato y la Ley.

DERECHOS DEL BANCO FIDUCIARIO:

- a) Percibir la Comisión Fiduciaria por la prestación de los servicios pactada;
- b) Renunciar al cargo de Fiduciario en cualquier momento que lo considere oportuno, dando un preaviso por escrito al Fideicomitente, de ciento ochenta (180) días.;
- c) Contratar con cargo al Fideicomiso y previa autorización del Comité Técnico, los servicios de consultoría o asesoría que estime conveniente para la mejora del desarrollo del fideicomiso;
- d) En caso de que previamente los hubiera cubierto, con la autorización del Comité técnico, que se le reembolsen todos los gastos y honorarios que ocasione el presente Contrato y sus modificaciones, la devolución de los bienes fideicometidos y los gastos por transferencia bancarias;
- e) Solicitar al Fideicomitente cualquier información relativa a su identificación y cumplimiento de políticas regulatorias relativas a "Conoce tu Cliente" y demás que apliquen bajo normativas aplicables, así como de los bienes y derechos fideicometidos, todo para el mejor desempeño del servicio;

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.B.C.

Fecha: _____



- f) Recibir el finiquito respectivo a la terminación del presente Contrato o en caso de renuncia, previa rendición de cuentas.
- g) Dar por terminado el presente Fideicomiso sin responsabilidad alguna de su parte en los casos en que: (a) el Fideicomitente y/o Fideicomisario presenten información incompleta, falsa, que no sea veraz y/o exacta; (b) el Fideicomitente y/o Fideicomisario sean condenados mediante sentencia firme por algún Tribunal Nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito, o bien sean incluida en las listas de entidades u Organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados de la ONU entre otras.
- h) Los demás establecidos en la Ley o que resulten de la naturaleza especial de este Fideicomiso.

OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:

- a) Pagar al Banco Fiduciario su retribución de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y reembolsarle los gastos incurridos autorizados por el Comité Técnico;
- b) Ejecutar todos los actos administrativos y acciones legales de apoyo que se requieran para que Banco Fiduciario, pueda cumplir a cabalidad con los fines del Fideicomiso;
- c) Girar instrucciones irrevocables a las Instituciones del Sistema Financiera Nacional con que tenga suscritos Contratos de Recaudación, a fin de que el cien por ciento (100%) de las recaudaciones por concepto de pagos de tarifas, tasas, multas, donaciones, transferencias gubernamentales y otros ingresos, sean trasladados a la cuenta bancaria del Fideicomiso de Administración, en la cual se manejarán estos recursos, ya sea mediante transferencia electrónica por el Banco Central de Honduras, ACH o lo que resulte más oportuno para el Fideicomitente;
- d) Suministrar anualmente al Banco Fiduciario la información relacionada con el cumplimiento de Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) y la identificación y vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP);
- e) Otorgar al Banco Fiduciario el finiquito respectivo a la terminación o rescisión del presente Contrato, previa rendición de cuentas y;
- f) Las demás establecidas en la Ley o que resulten de la naturaleza del Fideicomiso constituido.

DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:

- a) Revisar a su propio costo, las cuentas del Fideicomiso por sí o a través de los auditores externos que designen, previa notificación de cinco (05) días al fiduciario;
- b) Señalar las Instituciones donde podrán ser invertidos los recursos que formarán parte de la masa fideicometida;
- c) Dar por terminado el presente Fideicomiso sin responsabilidad alguna de su parte en los casos en que: (a) el Fiduciario presente información incompleta, falsa, que no sea veraz y/o exacta; (b) el Fiduciario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal Nacional o de otra Jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito, o bien sea incluido en las listas de entidades u Organizaciones que identifiquen a personas como partícipes,

REVISADO-LEGAL
FICOHSA PP

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.E.B.O.

133481



colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados de la ONU entre otras y;

e) Los demás que establece la Ley.

CLAUSULA OCTAVA. – Comisión por Servicios Fiduciarios. –El Costo Total del Servicio, expresado como Comisión Fiduciaria a ser percibida por el Banco Fiduciario es el equivalente al cero punto cuatrocientos cincuenta por ciento (0.450%) calculado sobre los ingresos recibidos, detallado en el Numeral X del Apéndice A.

CLAUSULA NOVENA.- Aprobación del Poder Legislativo: Considerando que el presente contrato contempla un plazo máximo de treinta (30) años, cuyos efectos trascienden al siguiente período de Gobierno, dicho contrato deberá ser aprobado por el Congreso Nacional de la República, en virtud de sus facultades establecidas en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República de Honduras, el cual deberá de ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", y posterior a dicha publicación, entrara en vigor el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. Comité Técnico: Se constituirá un Comité técnico del Fideicomiso conformado por el Alcalde Municipal, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la UMAPS o a quien este designe, el Gerente General de la UMAPS, el Tesorero de la UMAPS y el representante del Banco Fiduciario, el que actuará como Secretario del Comité Técnico, con derecho a voz, pero sin voto, todos con sus respectivos suplentes.

El comité Técnico tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Girar instrucciones al Banco Fiduciario de acuerdo a la ejecución financiera del Fideicomitente.
- b) Recibir y revisar los informes que genere el Banco Fiduciario.
- c) Presentar a la Junta Directiva de la UMAPS, los informes de la gestión del Banco Fiduciario y evaluar su desempeño.
- d) Instruir al Banco Fiduciario, sobre aquellos actos necesarios para la buena marcha y cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso, en lo que se refiere a los Recursos Corrientes y en general, sobre aquellos aspectos que por no estar específicamente determinados en este Contrato requieren instrucciones precisas.
- e) Tendrá la obligación de aclarar por escrito al Banco Fiduciario, cualquier inquietud que tuviera sobre las facultades o atribuciones concedidas mediante este Contrato o sobre el contenido de alguna instrucción que haya quedado contemplada en el mismo en ambos casos en lo que se refiere a los recursos corrientes del Fideicomitente.
- f) Se reunirá con la periodicidad que sea necesaria, previa convocatoria que deberá circular el Banco Fiduciario, en el desempeño de su cargo o a solicitud de cualquier miembro integrante.
- g) El funcionamiento y operatividad del Comité Técnico estará regulado por un Reglamento elaborado por dicho Comité en un plazo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigor del contrato y deberá ser puesto de conocimiento al Órgano de Dirección del Fideicomitente.
- h) Otros que considere el Comité Técnico.

VISADO

ASESORIA INTERNA

12.5.21



Siempre que el Banco Fiduciario actúe siguiendo instrucciones del Comité Técnico, sus resoluciones o acuerdos, estará exento de toda responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - Finalidades y Objetivos del Fidelcomiso. De acuerdo a los Términos de Referencia, Oferta Técnica dada por el Banco Fiduciario, las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y sus Apéndices, el presente Contrato tendrá como Finalidades las siguientes:

- **COMPONENTE I.** Definición de esquemas operativos para el registro de ingresos y control de los gastos: En esta primera etapa los servicios que deberá prestar el banco fiduciario se concentran principalmente en recibir y registrar los recursos recaudados por el sistema financiero nacional, correspondiente a las recaudaciones de la UMAPS; inclusive, donaciones y transferencias gubernamentales. El banco fiduciario deberá contar con la capacidad institucional, apoyo tecnológico y experiencia suficiente para realizar las actividades relacionadas con los aspectos administrativos, financieros, contables y controles de la gestión de ingresos y gastos, con la finalidad de implementar dichos procesos, reducir los tiempos de respuesta y los costos operativos relacionados e incrementar los ingresos.
- **COMPONENTE II.** Diseño de esquemas para el mejoramiento de los procesos operativos de la gestión del gasto de la UMAPS: diseñar e implementar los esquemas operativos para la recaudación y registro de los ingresos, para lo cual el Banco Fiduciario deberá demostrar la eficiencia de realizar los pagos relacionados con el pago de planillas, prestaciones laborales, emisiones de cheques o pagos en línea a proveedores, Banco Fiduciarios, etc.
- **COMPONENTE III.** Diseño de esquema de inversión y elaboración de flujo de caja: Sujeto a que el Fiduciario cuenta con experiencia suficiente para implementación de políticas de inversión seguras y eficientes, con las cuales se minimice el riesgo de inversión y se maximicen las utilidades financieras derivadas de los recursos que no estén siendo utilizadas por la UMAPS. Con el fin de optimizar los recursos recaudados, el banco fiduciario deberá trabajar en forma coordinada con el área financiera de la UMAPS para poder elaborar en flujo de caja anual y determinar las necesidades básicas de recursos y establecer una ruta crítica de inversiones para obtener mejores rendimientos. Tanto los ingresos como los excedentes generados; derivados de la gestión de todos los departamentos involucrados en el proceso de recaudo, y los rendimientos que estas inversiones generen, serán propiedad exclusiva de la UMAPS, los cuales se destinarán para sufragar todo tipo de gastos o los mismos estipulados en el contrato.
- **COMPONENTE IV.** Suministrar asesorías que conlleve al incremento del recaudo de las tasas, multas, mediante planes de trabajo y estrategias comprobadas: Dejando en claro que la UMAPS no delegara las funciones que en virtud de su reglamento de funcionamiento le corresponden y que la base de datos es un activo de la UMAPS.

REVISADO-LEGAL
FICOHSA PP

REVISADO
AUDITORIA INTER
L. P. S.



• **COMPONENTE V.** proveer una plataforma tecnológica que permita la gestión eficiente de la base de datos y el servicio de gestión de cobranza: Que incluya, al menos un centro de llamados, envío de notas de cobro, operativos de clientes morosos, procedimientos de apremios y judiciales, instalación de una oficina y contratación de personas para la realización de estas actividades.

• **COMPONENTE VI.** Prestación de Informes: El Banco Fiduciario llevará y mantendrá los registros contables que le permitan dar la información pertinente a la UMAPS, en donde se pueda determinar los ingresos y egresos detallados por tipo y fuente, realizados en el período. Deberá remitir a la UMAPS los estados financieros mensuales (balance general y estado de ingresos, gastos y anexos) en donde se muestren con detalle los movimientos generados en el fondo administrado, considerando los pagos efectuados. Si el fideicomiso realizara inversiones financieras, deberá presentar un informe detallado en que serán invertidos los fondos, así como también el rendimiento que estos generen de conformidad a las instrucciones girados por la Junta Directiva de la UMAPS o el comité técnico de fideicomiso.

Asimismo, para el cumplimiento de las Finalidades del Fideicomiso el presente Contrato tendrá como Objetivos los siguientes, mismos que se desarrollarán de acuerdo a la propuesta técnica del Fiduciario:

- a) Desarrollar procesos de mejora continua en el proceso de recepción de los recursos financieros que por concepto de pagos de tarifas, tasas multas, intereses, donaciones, transferencias gubernamentales y otros ingresos, se realicen a las cuentas de la UMAPS, en las diferentes instituciones financieras con que la UMAPS tenga acuerdo de recaudación de fondos de este tipo.
- b) Eficientar las condiciones administrativas con las que actualmente cuenta la UMAPS, principalmente su capacidad operativa y tiempos de respuesta en las gestiones internas para efectuar todo el proceso relacionado con los pagos a proveedores, pago de planilla, prestaciones laborales, entre otros; lo que conlleva un registro contable más adecuado de las operaciones realizadas. (ejecución Presupuestaria).
- c) Continuar con la mejora de la gestión de recaudo actual de tarifas, tasas, multas para el incremento sustancial de los recursos propios, así como la mejora de todos los procesos internos y/o de gestión municipal que conlleven a la mejora de cualquiera de los ingresos provenientes de tarifas, intereses, multas establecidos, leyes y reglamentos especiales.
- d) Fortalecimiento de las bases de datos de los clientes o abonados que manejan los diferentes departamentos inherentes al recaudo, mediante la implementación de sistemas operativos digitales que continúen con el mejor control de los ingresos recaudados y por recaudar. Asimismo, mantener una red digital que comunique a estos departamentos junto con la institución financiera a contratar para facilitar el recaudo de tarifas, tasas, multas, intereses, donaciones y otros.
- e) Instalar oficinas necesarias de atención al cliente o abonados, tal como fue adjunto a la propuesta del Banco Fiduciario.
- f) Llevar a cabo la ejecución financiera de acuerdo a las Instrucciones giradas por el Comité Técnico del fideicomiso.

VISA
AUDITORIA INTERNA
A.E.C.S.



g) Servir de garantía para financiamientos nacionales y extranjeros que se obtengan, para Inversiones de infraestructura y otros requeridos para la debida operación de la UMAPS a través de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, conforme a Instrucciones giradas por el Comité Técnico.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: - Tasa de Interés. Se establece una tasa de Interés sobre el saldo disponible en las cuentas del fideicomiso, mismas que están sujetas a cambio conforme al comportamiento del mercado, debiendo notificar mensualmente esta variación al Fideicomitente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Las condiciones del presente contrato en cuanto a su aplicación serán complementadas por las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y sus Apéndices, mismas que forman parte íntegra del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Responsabilidades del Delegado Fiduciario: Responsabilidades del Delegado Fiduciario: Serán responsabilidades del Delegado Fiduciario las que a continuación se consignan, en forma enunciativa: a) Comunicar al Fideicomitente la situación financiera o cualquier asunto de importancia atinente al Fideicomiso; b) Supervisar que los registros contables aplicables sean adecuados a la naturaleza de las operaciones propias del Fideicomiso; c) En general asegurar que se cumplan las disposiciones contenidas en este Contrato y las que emanen del Comité Técnico.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Solución de Controversias: Las controversias o conflictos que se susciten entre las partes, relacionado directa o indirectamente con el Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, que no pueda ser resueltas amigablemente, se resolverá por medio del procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - Garantía de Financiamientos. - Los Bienes Fideicometidos en el Fideicomiso servirán de garantía para financiamientos nacionales y extranjeros que se obtengan, para inversiones de infraestructura y otros requeridos para la debida operación de la UMAPS a través de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, conforme a instrucciones giradas por el Comité Técnico.

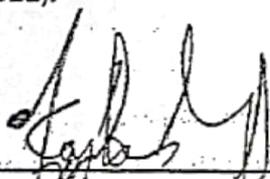
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - FRAUDE Y CORRUPCION: Es exigible para los Fiduciarios observar las más elevadas normas éticas durante el proceso de ejecución del contrato. Para los efectos de esta disposición, se definen las siguientes expresiones: (i) "Practica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente en la actuación de otra persona; (ii) "Práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.A.S.
Fecha: _____

un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación; (iii) "Práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona; (iv) "Práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones. (v) "Práctica de obstrucción" significa (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o; (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos a inspeccionar y auditar de conformidad con la Subcláusula 3.8.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - Aceptación de las partes. - Las partes contratantes dan su expreso consentimiento para la constitución del Fideicomiso en los términos y condiciones, así como los documentos contractuales indicados en la cláusula primera del presente contrato, los cuales forman parte integrante del mismo.

En fe de lo cual se suscribe el presente contrato, en dos ejemplares originales de igual contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los Diecisiete (17) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021).



JUAN CARLOS GARCÍA MEDINA

= Gerencia General =

Por y en representación de *Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio del Distrito Central (UMAPS)*

Unidad Municipal de Agua
Potable y Saneamiento
UMAPS



ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO

Por y en representación del BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A.
(BANCO FICOHSA)





CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
ANEXO A

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Definiciones

Cuando los siguientes términos se utilicen en este Contrato, tendrán los significados que se indican a continuación a menos que el contexto exija otra cosa:

- (a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en la República de Honduras;
- (b) "Banco Fiduciario". Institución bancaria que prestará los servicios del fideicomiso.
- (c) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y todos los documentos enumerados en su cláusula 1.
- (d) "Comisión" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los servicios, de acuerdo con la cláusula octava y apéndice A.
- (e) "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto, conforme a la cláusula novena y subcláusula 2.1 de las CGC;
- (f) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del país del Fideicomitente;
- (g) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- (h) "Gobierno" significa el gobierno del país del Fideicomitente;
- (i) "Moneda nacional" significa la moneda del país del Fideicomitente;
- (j) "Personal" significa los empleados contratados por el Banco Fiduciario para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

REVISADO-LEGAL
FICOMISA Pp

REVISADO
AUTORIZADO
2021
15/05/2021



- (k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden complementar las CGC;
- (l) "Servicios" El trabajo que el Banco Fiduciario deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.
- (m) "Fideicomitente" Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio del Distrito Central. (UMAPS).
- (n) UMAPS: Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio del Distrito Central, institución desconcentrada a la AMDC.
- (o) "Fideicomisario" quien recibe los beneficios del fideicomiso, en este contrato, la UMAPS.
- (p) "Comité técnico": Órgano integrado por el Alcalde Municipal en su condición de Presidente de la Junta Directiva de UMAPS o a quien esta designe, el Gerente General de la UMAPS, el Tesorero de la UMAPS y el representante del Banco Fiduciario, el que actuara como Secretario del Comité Técnico, con derecho a voz, pero sin voto, todos con sus respectivos suplentes, encargados de la buena marcha y cumplimiento de las finalidades del Fideicomiso, actuando como ente de decisión y consultor del Banco Fiduciario, en lo que al manejo del Fideicomiso se refiere, definido en el contrato y los términos de referencia.
- (q) "Bienes Fideicometidos": Son los ingresos que percibe el Fideicomitente en sus diferentes modalidades y que son cedidos al Banco Fiduciario mediante el presente Fideicomiso.
- (r) Delegado Fiduciario: Es el funcionario designado por el Banco Fiduciario, para que desempeñe y ejerza las

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.E.D.C.



facultades conferidas a dicha entidad en la administración del fideicomiso.

1.2. Ley que Rige el Contrato Este Contrato, su significado e Interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirá por la Ley aplicable

1.3. Idioma Este Contrato se ha firmado en el idioma español, por el que se regirá obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

1.4. Notificaciones

1.4.1 Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada personalmente al representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando sea entregada a dicha Parte, a la persona y dirección indicada en las CEC.

1.4.2 Ambas partes puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.

1.5. Lugar Donde se Prestarán los Servicios Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado el lugar dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Fideicomitente apruebe.

1.6. Representantes Autorizados Los funcionarios indicados en las CEC, podrán adoptar cualquier medida o firmar cualquier documento Contrato, y podrán firmar en nombre de, conforme al presente contrato.

1.7. Impuestos y El Banco Fiduciario, pagará los impuestos, derechos,

REVISADO-LEGAL
FICOHSA PP

REVISADO
AJUTORIA INTERNA
A.M.D.C.



Derechos

1.8. Fraude y Corrupción

gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable respecto de la Comisión que recibiera con relación con la prestación de los servicios.

Es exigible para los Fiduciarios observar las más elevadas normas éticas durante el proceso de ejecución del contrato. Para los efectos de esta disposición, se definen las siguientes expresiones: (i) "Practica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente en la actuación de otra persona;

- (ii) "Práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- (iii) "Práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) "Práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) "Práctica de obstrucción" significa

- (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.E.D.C.

Fecha: _____



Investigación, o;

- (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos a inspeccionar y auditar de conformidad con la Subcláusula 3.8.

1.9. Comisiones y Gratificaciones

Se exigirá al Banco Fiduciario que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RECISIÓN DEL CONTRATO

2.1 Entrada en Vigor del Contrato

Este Contrato entrará en vigor a partir de la aprobación del mismo, por el Congreso Nacional de la República una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial La Gaceta, según lo establecido en la Cláusula Novena del presente contrato.

2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios

El Banco Fiduciario comenzará a prestar los Servicios a más tardar quince (15) días después de la entrada en vigor del contrato.

REVISADO-LEGAL
FICOHSA RP

VISADO
SECRETARIA INTERNA
E.M.A.S.
[Stamp with signature]



2.3 Expiración del Contrato

A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6 de estas CGC, este Contrato expirará al final del plazo máximo aprobado, según lo establecido en la cláusula segunda y novena del contrato, contados a partir de la Publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

2.4 Modificaciones o cambios

El Banco Fiduciario y el Fideicomitente por este medio se obligan a emitir los respectivos dictámenes y/o informes previos a solicitar y aprobar todas las modificaciones de contrato que se emitan durante la vigencia del mismo y sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, el cual deberá de estar debidamente motivado.

2.5 Fuerza mayor

2.5.1 Definición

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable, poder realizarlas bajo tales circunstancias.

2.5.2 No Violación del Contrato

El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato, no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto el debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) haya informado prontamente a la otra Parte, del acontecimiento de dicho evento.

VISADO
CONTADORA INTERNA
L. Z. P.
10010
10



2.5.3 Prórroga del Plazo

El plazo dentro del cual una de las Partes deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato, se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual, no se haya podido realizar, como consecuencia de un evento de fuerza mayor sin exceder el plazo legal.

2.5.4 Pagos

Durante el período de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Banco Fiduciario tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato.

No se podrá reclamar al Banco Fiduciario el pago de indemnizaciones por incumplimiento, cuando su demora en la ejecución u otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales se derive de una circunstancia de fuerza mayor. Del mismo modo, no se podrá cargar al Fideicomiso o al Fideicomitente, el pago de intereses por retrasos en los pagos, ni la resolución por incumplimiento cuando su demora en la ejecución u otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales por su parte se deriven de una circunstancia de fuerza mayor.

2.6 Rescisión

2.6.1 Por el Fideicomitente

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1061 del Código de Comercio y aquellas que determinan las Normas para la Constitución, Administración y Supervisión de Fideicomisos dictadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, así como la Norma Técnica para la Operación de Fideicomisos Públicos, las causas de rescisión invocadas por el fideicomitente, serán las siguientes:

REVISADO-LEGAL
FIGOHSA PP

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. O.



- (a) Si el Banco Fiduciario no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Fideicomitente pudiera haber aceptado posteriormente por escrito.
- (b) Si el Banco Fiduciario llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra, notificará de inmediato al Fideicomitente, a fin de que este proceda con la rescisión del contrato.
- (c) Si el Fideicomitente determina que el Banco Fiduciario ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato, en consonancia a lo establecido en la cláusula séptima, literal c), en lo referente a los Derechos del Fideicomitente.
- (d) Si el Banco Fiduciario, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios en un período mayor de sesenta (60) días.
- (e) Si el Fideicomitente, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato, enviará una notificación de rescisión por escrito al Fiduciario por lo menos con ciento ochenta (180) días de anticipación
- (f) Si el Banco Fiduciario no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC;

2.6.2 Por el Banco Fiduciario

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1061 del Código de Comercio y aquellas que determinan las Normas para la Constitución, Administración y Supervisión de Fideicomisos dictadas por la Comisión Nacional de bancos y Seguros, así como la Norma Técnica para la Operación de Fideicomisos Públicos, las causas de rescisión invocadas por el Banco Fiduciario, serán las siguientes:

REVISAL
AUDITORIA INTERNA
A.H.C.
Fecha:



(a) Si el Fideicomitente deja de pagar una suma debida al Banco Fiduciario en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la cláusula 7 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación por escrito del Banco Fiduciario con respecto de la mora en el pago.

(b) Si el Fideicomitente, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

(c) Si el Fideicomitente no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC.

(d) Si el Banco fiduciario decide renunciar a su cargo por una razón distinta a los numerales anteriores, deberá dar un preaviso por escrito de ciento ochenta (180) días al FIDEICOMITENTE.

2.6.3 Pagos al rescindir el contrato

Al rescindir este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2 de estas CGC, el Fideicomitente efectuará los pagos al Banco Fiduciario, en virtud de la cláusula octava del presente contrato, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión.

3. OBLIGACIONES DEL BANCO FIDUCIARIO

3.1 Generalidades

3.1.1 Calidad de los Servicios

El Banco Fiduciario, sin perjuicio de posibles sub-contrataciones a su cargo en la forma permitida en el Contrato, prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la

REVISADO-LEGAL FICOHSA PP

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.E.D.

[Handwritten signature]

Fecha:



diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada, equipos, materiales, métodos eficaces y seguros. El Banco Fiduciario actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como un comerciante en negocio propio; y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Fideicomitente en todas sus negociaciones con terceros.

3.2 Conflicto de Intereses

El Banco Fiduciario, en relación al Fideicomiso, deberá otorgar la máxima importancia a los intereses del Fideicomitente, sin consideración alguna respecto de cualquier otra labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

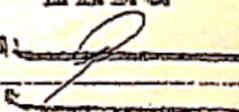
3.2.1 Prohibición al Banco Fiduciario de Aceptar Comisiones, Descuentos, etc.

La Comisión fiduciaria pactada a favor del Banco Fiduciario en virtud de la Cláusula octava de este contrato, constituirá el único pago en conexión con este contrato y el Banco Fiduciario no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Banco Fiduciario hará todo lo posible por prevenir que ni el personal, ni sus agentes reciban alguno de dichos pagos adicionales, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula SEPTIMA del presente contrato.

3.2.2 Prohibición al Banco Fiduciario de Participar en Ciertas

El Banco Fiduciario conviene en que, durante la vigencia de este Contrato, será descalificado para prestar servicios distintos de los que presta como institución bancaria autorizada.

AUDITORIA INTERNA
A.M.B.C.

Firma: 



Actividades

3.2.3 Prohibición de Desarrollar Actividades Conflictivas

El Banco Fiduciario no podrá participar, ni podrá hacer que su personal participe, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que genere un conflicto de intereses con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.

3.3 Confidencialidad

El Banco Fiduciario y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Fideicomitente, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Banco Fiduciario ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

3.4 Seguros que deberá Contratar el Banco Fiduciario

El Banco Fiduciario (a) contratará, mantendrá, a su propio costo, en cumplimiento de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros así como del Sistema Financiero de Honduras, los seguros contra riesgos y las coberturas; y (b) a solicitud del Fideicomitente, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.

3.5 Acciones del Banco Fiduciario que Requieren la Aprobación Previa del Fideicomitente

El Banco Fiduciario deberá obtener por escrito, la aprobación previa del Fideicomitente, para tomar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) la suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los servicios;

REVISADO-LEGAL FICOHSA RP

REVISADO AUDITORIA INTERNA A.E.B.



3.6 Obligación de Presentar Informes

- (b) nombramiento de miembros del personal no incluidos en el Apéndice B; y
- (c) cualquier otra acción que pueda estar estipulada en las CEC.

3.7 Propiedad del Fideicomitente de los documentos preparados por el Banco Fiduciario

- (a) El Banco Fiduciario presentará al Fideicomitente, los informes y documentos que se especifican en el Apéndice A adjunto, en la forma, la cantidad y dentro de los plazos establecidos en dicho Apéndice.
- (b) Los informes finales deberán presentarse en digital, además de las copias impresas indicadas en el apéndice.

3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoría

Serán propiedad del Fideicomitente, todos los productos, bases de datos y demás propiedad intelectual que emanen del presente contrato, o de cualquier relación con terceros, los que serán entregados en cualquier momento a solicitud del fideicomitente, a excepción de aquellos que sean exclusivamente de la titularidad del Banco Fiduciario.

El Banco Fiduciario (i) mantendrá, cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios, de acuerdo con principios contables internacionalmente aceptados en la forma y detalle que identifique claramente, todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; (ii) permitirá que el Fideicomitente o su representante designado, periódicamente los inspeccione hasta dos (2) años después de la expiración o la rescisión de este Contrato, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por auditores nombrados por el Fideicomitente, debiendo notificar tales inspecciones con suficiente antelación.

4. PERSONAL DEL BANCO FIDUCIARIO

4.1 Descripción del

El Banco Fiduciario contratará y asignará Personal, con

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.B.O.

Fecha: _____

Personal

el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios. El Personal clave propuesto por el Banco Fiduciario se aprueba por el Fideicomitente y se describen en el Apéndice B de este contrato.

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

(a) Salvo que el Fideicomitente acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si por cualquier motivo fuera del alcance del Banco Fiduciario, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Banco Fiduciario lo reemplazará con otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Fideicomitente descubre que cualquier integrante del personal (i) ha cometido un acto serio de mala conducta, negligencia o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, mediante solicitud por escrito del Fideicomitente expresando los motivos para ello, el Banco Fiduciario deberá reemplazarlo por otra persona, cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Fideicomitente.

c) El Banco Fiduciario no podrá reclamar costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

5. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

5.1 Colaboración y exenciones

El Fideicomitente hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno otorgue al Banco Fiduciario la asistencia y exenciones especificadas en las CEC.

5.2 Modificación de la ley Aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato, se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.S.

REVISADO-LEGAL
FICOHSA Rp

Handwritten signature and date: 4 febrero 2021



Pertinentes a los
Impuestos y
Derechos

relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Banco Fiduciario, en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Banco Fiduciario en virtud de este contrato, serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados según corresponda.

5.3 Servicios e
Instalaciones

El Fideicomitente facilitará al Banco Fiduciario y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes.

6. PAGOS AL BANCO FIDUCIARIO

6.1 Remuneración
Mediante Pago de
Comisiones

El pago total al Banco Fiduciario no deberá de exceder del precio de la Comisión establecida en la Cláusula Octava y en la CEC, las cuales incluyen todos los gastos requeridos para ejecutar los servicios descritos en el Apéndice A, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula SEPTIMA del presente contrato.

6.2 Precio del
Contrato

El precio pagadero está establecido en la Cláusula Octava del presente contrato.

6.3 Plazos y
Condiciones de
Pago

Los pagos se realizarán a la cuenta que destine el Banco Fiduciario y de acuerdo con el programa de pagos establecido en las CEC.

7. EQUIDAD Y BUENA FE

7.1 Buena Fe

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.E.S.

cumplimiento de los objetivos del mismo.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Solución Amigable

Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

8.2 Solución de Controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato, que no haya podido solucionarse en forma amigable de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 8.1 de las CGC, se resolverá por medio del procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

9. APLICACIÓN DE LAS REGLAS PREVISTAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO DE HONDURAS

REVISADO-LEGAL
FICOHSA

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.E.C.



9.1 Aplicación General de código de Comercio y Disposiciones Especiales

Las disposiciones relativas al Fideicomiso previstas en las Normas para la Constitución, Administración y Supervisión de Fideicomisos, dictadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y del Código de Comercio de Honduras, así como la Norma Técnica para la Operación de Fideicomisos Públicos se incorporan al presente Contrato, lo cual aplica en su totalidad a las partes. En especial son obligaciones del Banco Fiduciario, además de las establecidas en la "Descripción de los Servicios", aquellas previstas en los artículos, 1033, 1037, 1053, 1056, 1057 y 1062 del Código de Comercio. Consecuentemente, el Banco Fiduciario estará obligado a mantener la separación contable de los bienes Fideicometidos frente a los bienes y recursos propios de la institución bancaria.

Se entiende por "Bienes fideicometidos" como los ingresos que percibe el Fideicomitente en sus diferentes modalidades y que son cedidos al Banco Fiduciario mediante el presente Fideicomiso.

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.E.R.
Fechado: _____



Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

Número de Cláusula las CEC	Modificaciones y Complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 (a)	"En el país del Gobierno" se cambia por "en la República de Honduras".
1.2	Las Leyes de la República de Honduras
1.3	El (Los) idioma(s) es(son) Español
1.4	<p>Fideicomitente: <u>Unidad Municipal de Agua Potable y</u> Atención: <u>Juan Carlos García Medina</u> <u>Gerente General Interino UMAPS</u></p> <p>Facsímile: <u>(504)2235-6626</u></p> <p>Banco Fiduciario: <u>BANCO FINANCIERA COMERCIAL</u> <u>HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA)</u></p> <p>Atención: <u>Ernesto Alfonso Carrasco Castro</u> <u>Representante Fiduciario</u></p>
1.6	<p>Los representantes autorizados son:</p> <p>En el caso del Fideicomitente: <u>Juan Carlos Garcia Medina</u> <u>Gerente General Interino UMAPS</u></p> <p>En el caso del Banco Fiduciario: <u>Ernesto Alfonso Carrasco Castro</u> <u>Representante Fiduciario</u></p>
1.7	<p>El Banco Fiduciario, es responsable del pago de todos sus impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones a que se puedan estar sujetos de conformidad con la ley aplicable respecto de:</p> <p>a) Todo pago que el Banco Fiduciario recibiera con relación con la prestación de los servicios</p>

REVISADO-LEGAL
FICOHSA

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.E.C.



Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento

CONTRATO No. 0001/UMAPS/2021

1.8	Lo dispuesto en la cláusula 1.8 de las CGC es de estricto cumplimiento.
1.9	NO APLICA
2.1	La entrada en vigor del presente contrato es a partir de la publicación en el diario oficial la Gaceta
2.3	El Fiduciario por este medio se obliga a desarrollar los servicios Fiduciarios contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el plan de trabajo propuesto por el Banco Fiduciario, en un plazo máximo de treinta (30) años, este período podrá ser reducido de acuerdo a la evaluación de desempeño en la calidad de los servicios prestados por el Banco Fiduciario sin exceder el plazo permitido por la ley.
3.2.2	NO APLICA
3.5(b)	Solo bastara la notificación para nombramientos de personal no incluidos en el Apéndice B.
3.7(a y b)	Serán propiedad del Fideicomitente, todos los productos, bases de datos y demás propiedad intelectual que emanen del presente contrato, o de cualquier relación con terceros, los que serán entregados en cualquier momento a solicitud del fideicomitente, a excepción de aquellos que sean exclusivamente de la titularidad del Banco Fiduciario.
4.2(a)	El Banco Fiduciario de ser necesario un cambio en su personal clave, lo reemplazara con otra persona con calificaciones iguales o superiores, debiendo notificar este cambio al Fideicomitente.
5.1	NO APLICA
5.2	Quedará sujeto a revisión y acuerdo entre las partes.

VISADO

AUDITORIA INTERNA
A.E.D.C.

Fecha: _____

5.3	NO APLICA
6.2	El monto máximo en Lempiras es de: No APLICA
8.2	Las controversias o conflictos que se susciten entre las partes relacionado directa o indirectamente con el Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, que no pueda ser resueltas amigablemente, se resolverá por medio del procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

REVISADO-LEGAL
FICOHSA PP

[Handwritten signature]

VISADO
ADJUNTO INTERNA
LEGA
[Handwritten signature]



APÉNDICES

APÉNDICE A - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

Contratación de los Servicios de Administración Fiduciaria para el Manejo Financiero-Contable de los ingresos y egresos de la Tesorería de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

I. Antecedentes

- 1.1 La Unidad Municipal de Agua potable y Saneamiento (UMAPS) actuando de conformidad a sus atributos conferidas mediante la Ley de Gubernamentales, es el ente autónomo concentrado por medio de ejercicio democrático, con dotación de recursos, un territorio delimitado y una población homogénea, sobre las cuales ejerce autoridad su Junta Directiva sin más limitaciones que las impuestas por la Ley y su Reglamento de Funcionamiento.
- 1.2 Las responsabilidades principales conferidas a la Unidad Municipal de Agua potable y Saneamiento (UMAPS) establecidas en su Reglamento de Funcionamiento, son principalmente las de garantizar un mejoramiento del nivel de vida de sus habitantes, equilibrando el desarrollo económico social interno, estableciendo las bases que afiance un estado de derecho soberano, republicano, democrático e independiente, cuyos habitantes gocen de justicia, libertad, cultura y bienestar.

II. Justificación para la contratación de los servicios fiduciarios

- 2.1 Derivado de la búsqueda del mejoramiento paulatino de la eficiencia en el manejo administrativo, financiero, contable y la necesidad de conseguir mayores recursos, productos de un incremento en el recaudo derivados de los abonados al servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Tegucigalpa, Comayagüela, aldeas y caseríos; sus máximas autoridades han considerado conveniente continuar con la búsqueda de alternativas para establecer una ruta hacia el mejoramiento del control interno de las finanzas, en especial lo relacionado al manejo administrativo de los ingresos, gastos y la mejora sustancial en la gestión del recaudo de ingresos propios; a través de la utilización de instrumentos y servicios que le permitan alcanzar estos objetivos y con el apoyo de una institución del sistema financiero concedora del proceso de desarrollo hacia entidades de gobierno descentralizadas.
- 2.2 En este sentido, y en virtud de lo antes señalado, se ha considerado conveniente utilizar la figura del Fideicomiso de Administración como un instrumento y como una

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.E.D.C.

Fecha:



herramienta legal alternativa válida, y versátil para mejorar la administración en general de los fondos de la UMAPS; para ello, y de conformidad con lo establecido y enmarcado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se ha determinado iniciar un proceso de contratación de una institución bancaria dentro del sistema financiero hondureño que esté autorizado para prestar servicios de administración fiduciaria y que tenga experiencia en el manejo y gestión de fondos gubernamentales.

2.3 Lo anterior basado en la autonomía de la UMAPS, cuyos principios se originan en los siguientes postulados:

- a. La UMAPS tendrá la facultad de recaudar sus propios recursos e intervenirlos en beneficio del Municipio y sus habitantes.
- b. La autonomía para la toma de decisiones inherente a las políticas de recaudo.
- c. La planificación, organización y administración de los servicios públicos gubernamentales.
- d. La facultad para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades gubernamentales.
- e. Todas las demás actividades que en el ejercicio de sus atribuciones le correspondan por Ley a las UMAPS.

III. Objetivos

3.1 Los principales objetivos que la UMAPS, persigue con la contratación de los servicios de administración fiduciaria para el manejo financiero contable de los ingresos, se detallan a continuación:

- 3.1.1 Desarrollar procesos de mejora continua en el proceso de recepción de los recursos financieros que por concepto de pagos de tarifas, multas, intereses, donaciones, transferencias gubernamentales y otros ingresos, se realicen a las cuentas de la UMAPS, en las diferentes instituciones financieras con que la UMAPS tenga acuerdo de recaudación de fondos de este tipo.
- 3.1.2 Eficientar las condiciones administrativas con las que actualmente cuenta la UMAPS, principalmente su capacidad operativa y tiempos de respuesta en las gestiones internas para efectuar todo el proceso relacionado con los pagos a proveedores, pago de planilla, prestaciones laborales, entre otros; lo que conlleva un registro contable más adecuado de las operaciones realizadas. (ejecución Presupuestaria).
- 3.1.3 Continuar con la mejora de la gestión de recaudo actual de tarifas, multas para el incremento sustancial de los recursos propios, así como la mejora de todos los procesos internos y/o de gestión municipal que conlleven a la mejora de cualquiera de los ingresos provenientes de tarifas, intereses, multas establecidos, leyes y reglamentos especiales.

REVISADO-LEGAL
FICCHSA PP

[Handwritten signature]

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

[Handwritten signature]



- 3.1.4 Fortalecimiento de las bases de datos de los clientes o abonados que manejan los diferentes departamentos inherentes al recaudo, mediante la implementación de sistemas operativos digitales que continúen con el mejor control de los ingresos recaudados y por recaudar. Asimismo, mantener una red digital que comunique a estos departamentos junto con la institución financiera a contratar para facilitar el recaudo de tarifas, multas, intereses, donaciones y otros.
- 3.1.5 Instalar oficinas necesarias de atención al cliente o abonados.
- 3.1.6 Llevar a cabo la ejecución financiera de acuerdo a las instituciones giradas por el Comité Técnico del fideicomiso.

IV. Alcances de los Servicios requeridos:

- 4.1 Con la contratación de los servicios de administración de los recursos financieros, la UMAPS ha previsto adquirir los servicios fiduciarios de una Institución Bancaria legalmente constituida en Honduras, debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para realizar este tipo de negocios, con demostrada experiencia y capacidad en gestión y manejo de recursos.
- 4.2 Dicha institución bancaria deberá demostrar, la capacidad y experiencia comprobada en la ejecución de este tipo de servicios, con el fin de que pueda recomendar con propiedad, medidas y actividades de mejora en la eficiencia de la administración financiera, gestión de recaudo y los procesos operativos implícitos en dicha actividad; además de los controles internos que permitan a la UMAPS, mejorar de manera paulatina la capacidad de respuesta con lo relacionado al proceso de pago y su registro contable; tanto de los ingresos, como de los gastos.
- 4.3 Se ha estimado que dentro de las principales actividades a ser llevadas a cabo por el Banco Fiduciario son las detalladas a continuación, las cuales se han agrupado en componentes, sin que este impida que el banco fiduciario cuente con mejoras alternativas administradas que puedan brindar un mayor valor agregado a sus responsabilidades:

- **COMPONENTE 1. Definición de esquemas operativos para el registro de ingresos y control de los gastos:** En esta primera etapa los servicios que deberá prestar el banco fiduciario se concentran principalmente en recibir y registrar los recursos recaudados por el sistema financiero nacional, correspondiente a las recaudaciones de la UMAPS; inclusive, donaciones y transferencias gubernamentales.

El banco fiduciario deberá contar con la capacidad institucional, apoyo tecnológico y experiencia suficiente para realizar las actividades relacionadas con los aspectos administrativos, financieros, contables y controles de la gestión de ingresos y gastos, con la finalidad de implementar dichos

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
UMAPS
Fecha: _____



procesos, reducir los tiempos de respuesta y los costos operativos relacionados e incrementar los Ingresos.

- **COMPONENTE II.** Diseño de esquemas para el mejoramiento de los procesos operativos de la gestión del gasto de la UMAPS: diseñar e implementar los esquemas operativos para la recaudación y registro de los ingresos, para lo cual el Banco Fiduciario deberá demostrar la eficiencia de realizar los pagos relacionados con el pago de planillas, prestaciones laborales, emisiones de cheques o pagos en línea a proveedores, Banco Fiduciarios, etc.
- **COMPONENTE III.** Diseño de esquema de inversión y elaboración de flujo de caja: Se prevé que el Banco Fiduciario cuente con experiencia suficiente para implementación de políticas de inversión seguras y eficientes, con las cuales se minimice el riesgo de inversión y se maximicen las utilidades financieras derivadas de los recursos que no estén siendo utilizadas por la UMAPS. Con el fin de optimizar los recursos recaudados, el banco fiduciario deberá trabajar en forma coordinada con el área financiera de la UMAPS para poder elaborar en flujo de caja anual y determinar las necesidades básicas de recursos y establecer una ruta crítica de inversiones para obtener mejores rendimientos. Tanto los ingresos como los excedentes generados, derivados de la gestión de todos los departamentos involucrados en el proceso de recaudo, y los rendimientos que estas inversiones generen, serán propiedad exclusiva de la UMAPS, los cuales se destinarán para sufragar todo tipo de gastos o los mismos estipulados en el contrato.
- **COMPONENTE IV¹.** Suministrar asesorías que conlleve al incremento del recaudo de las tasas, multas, mediante planes de trabajo y estrategias comprobadas: Dejando en claro que la UMAPS no delegara las funciones que en virtud de su reglamento de funcionamiento le corresponden y que la base de datos es un activo de la UMAPS.
- **COMPONENTE V.** proveer una plataforma tecnológica que permita la gestión eficiente de la base de datos y el servicio de gestión de cobranza: Que incluya, al menos un centro de llamados, envío de notas de cobro, operativos de clientes morosos, procedimientos de apremios y judiciales, instalación de una oficina y contratación de personas para la realización de estas actividades.

REVISADO-LEGAL
FICOHSA Pp

REVISADO
ALTERNATIVA INTERNA
UMAPS



- **COMPONENTE VI. Prestación de informes:** El Banco Fiduciario deberá contar con experiencia suficiente para llevar y mantener los registros contables que le permitan dar la información pertinente a la UMAPS, en donde se pueda determinar los ingresos y egresos detallados por tipo y fuente, realizados en el período. Deberá remitir a la UMAPS los estados financieros mensuales (balance general y estado de ingresos, gastos y anexos) en donde se muestren con detalle los movimientos generados en el fondo administrado, considerando los pagos efectuados. Si el fideicomiso realizara inversiones financieras, deberá presentar un informe detallado en que serán invertidos los fondos, así como también el rendimiento que estos generen de conformidad a las instrucciones girados por la Junta Directiva de la UMAPS o el comité técnico de fideicomiso.

- 4.4. Considerando que la metodología de trabajo y cronograma de actividades propuestas es parte de los criterios a evaluar, se propone que durante la contratación se desarrollen al menos estas fases anteriormente detalladas.
- 4.5 El Banco Fiduciario será el garante de los financiamientos nacionales y extranjeros que se obtendrán para inversiones de infraestructura y otros a través de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y los requeridos para la debida operación de la UMAPS, cuando estos fuesen necesarios.

V. Perfiles del Banco Fiduciario (requisitos mínimos):

- 5.1 La institución bancaria a ser contratada por la UMAPS para brindar los servicios de administración de recursos, deberá contar como mínimo con las siguientes calificaciones:
 - 5.1.1 Deberá tener un mínimo de cinco (5) años de experiencias en operación de fideicomisos de administración, especialmente con énfasis en el desarrollo y fortalecimiento de finanzas gubernamentales central o local. Deberá presentar un listado enumerando los fideicomisos que se administran actualmente en el departamento fiduciario, utilizando para ello el formulario No. 6: experiencia general del ofertante.
 - 5.1.2 Deberá tener experiencia en el manejo de contratos relacionados con el gobierno central o local en área de manejo financiero, fortalecimiento institucional, planificación y desarrollo administrativo/financiero. Deberá presentar un listado de los referidos contratos, utilizando para ello el formulario No. 7: experiencia específica del ofertante.
 - 5.1.3 Deberá contar con un sistema de información apropiado con tecnología de informática (hardware y software) para el manejo de las operaciones fiduciarias, debidamente separado de las operaciones normales del banco; estar soportado con sistema contables especializados en la administración de recursos; ingresos y gastos y el registro de inversiones de tesorería.

VISA
AUDITORIA INTERNA
A.E.B.C.



Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento

Página 37 de 39

CONTRATO No. 0001/UMAPS/2021

5.1.4 Todos los interesados en participar deberán adjuntar la documentación soporte que demuestre las calificaciones requeridas en los documentos de Licitación

VI. Organización del fideicomiso:

6.1 Se constituirá un comité técnico del fideicomiso conformado por el Alcalde Municipal, en su condición de Presidente de Junta Directiva de UMAPS, el Gerente General de UMAPS y Tesorero de UMAPS y Gerente del fideicomiso

6.2 El comité tendrá entre sus funciones las siguientes:

6.2.1 Girar instrucciones al fideicomiso de acuerdo a la ejecución financiera de la UMAPS.

6.2.2 Recibir y revisar los informes que genere el fideicomiso.

6.2.3 Presentar informes a la Junta Directiva de UMAPS de la gestión del Banco Fiduciario y evaluar su desempeño.

6.2.4 Otros que considere el comité técnico.

VII. Informes financieros:

7.1 El sistema contable del fideicomiso deberá generar información financiera que muestre en forma clara y precisa los detalles siguientes:

7.1.1 Monto de los fondos recaudados por las instituciones bancarias receptoras de ingresos gubernamentales.

7.1.2 Informe por concepto de:

- a. Costo de la administración del fideicomiso.
- b. Informe sobre los rendimientos sobre inversiones.

7.1.3 Estados financieros del fideicomiso:

- a. Balance general.
- b. Estado de resultado
- c. Flujo de caja.

d. Y otros informes que pueda requerir el contratante, relacionados con el fideicomiso.

VIII. Plazo de ejecución del Fideicomiso de Administración

8.1 Para la prestación de los servicios solicitados, se ha estimado conveniente un plazo mínimo de treinta (30) años, periodo de tiempo en el cual se incluye el plazo necesario para el cumplimiento de los objetivos planeados. Este periodo podrá ser reducido de acuerdo a la evaluación de desempeño en la calidad de los servicios prestados por el Banco Fiduciario sin exceder el plazo permitido por la ley.

IX. Productos esperados

9.1 El Banco Fiduciario deberá presentar al comité técnico del fideicomiso, como mínimo, los siguientes productos de la administración del fideicomiso:

9.1.1 Informe de la administración del fideicomiso.

REVISADO-LEGAL
FICOHSA Pp

REVISADO
ADICIONAL
2021



- 9.1.2 Registro de ingreso y egresos.
- 9.1.3 Informes sobre inversión de fondos.
- 9.1.4 Informe de los rendimientos sobre inversiones.
- 9.1.5 Estados financieros mensuales y anuales.
- 9.1.6 Flujo de caja mensual y anual.
- 9.1.7 Informe administración de préstamos y donaciones

X. Forma de pago

- 10.1 Los recursos para financiar la contratación de las instituciones bancarias que resulte adjudicada, provendrán de la administración del fideicomiso objeto de este Licitación, con base en el convenio de administración que se formalice al respecto.
- 10.2 El pago de servicios fiduciarios requerido en la presente Licitación será efectuado bajo la modalidad de comisión, estimados en función de un porcentaje fijo sobre los ingresos recibidos en el fideicomiso, la que deberá estar en el rango de precios por este servicio en el sistema.
- 10.3 Los pagos descritos serán pactados en Lempiras. El pago de la comisión se hará efectivo dentro de los diez (10) días laborables siguientes a cada mes finalizado, para lo cual el Banco Fiduciario deberá cumplir con la presentación de los informes correspondientes del periodo al contratante. Cuando el Fideicomitente determine que no se está llevando a cabo un adecuado manejo del fideicomiso por causas atribuibles al Banco Fiduciario, este se lo comunicara por escrito y si las anomalías señaladas no son superadas dentro del siguiente trimestre, ello puede ser causa para la rescisión del contrato respectivo.

Conforme a la negociación en lo concerniente a:

a.- Propuesta económica se acepta el Costo total del Servicio en **Cero Punto cuatrocientos cincuenta por ciento (0.450%)** calculado sobre los ingresos recibidos.

b.- Una tasa de interés sobre el saldo disponible en las cuentas del fideicomiso tarifa actual aplicable a las cuentas de ahorro abiertas en Banco FICOHSA, mismas que están sujetas a cambio conforme al comportamiento del Mercado

VISADO
AUDITORIA INTERNA

16/03/21

APÉNDICE B

Composición del Equipo

Nombre	Área de Especialidad	Cargo Asignado	Actividad Asignada
Reynaldo Rafael Medina Jiménez	Lic. En Contaduría Pública, Master en Administración de Empresas (MSc)	Primer Vicepresidente Regional de Contabilidad y Finanzas	Director del Proyecto (Delegado Fuduciario)
Omar Antonio Meza Rodríguez	Lic. En Contaduría Pública y finanzas, Master en Finanzas(MSF), Master en Administración de Negocios (MBA)	Gerente de Fideicomisos	Gerente del Proyecto
Oscar Rafael Fuentes Murcia	Lic. En Administración de Empresas, Master en Administración de Proyectos	Sub Gerente de Proyectos	Sub Gerente del Proyecto
José Ramón Rodríguez Valladares	Lic. En Banca y Finanzas, Maestrante en Administración de Empresas (MSC)	Ejecutivo Senior de Fideicomisos	Encargado del Proyecto

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.E.B.A.

REVISADO-LEGAL
FICOHSA PP